



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
233892 - AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2012-MDS

Sachaca, 30 de Marzo del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Marzo del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 043-2012-GSCyMA-GM-MDS de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente, el Informe N° 067-2012-GPP-MDS de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 153-2012-GAL-MDS de la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe N° 089-2012-GM-MDS de Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 2° numeral 22 y el artículo 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala entre las materias de competencia ambiental municipal la planificación del desarrollo local, el ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, la protección y conservación del ambiente, como la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el numeral 34 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que el Alcalde puede proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

Que, las Comisiones Ambientales Municipales deberán tomar en cuenta las recomendaciones y normas emitidas por el Concejo Nacional del Ambiente (CONAM) y los Gobiernos Regionales para orientar y facilitar su desenvolvimiento y la adecuada gestión ambiental de la localidad. Los gobiernos locales promoverán la creación de Comisiones Ambientales Municipales, con el apoyo de la Comisión Ambiental Regional y la Secretaría Ejecutiva Regional del CONAM correspondiente.

Que, el artículo 25° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, concordante con el artículo 49° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establecen que la Comisión Ambiental Municipal (CAM) es la instancia de Gestión Ambiental encargada de coordinar y concertar la política ambiental, así como promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, contando con la participación de la Sociedad Civil y que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.





Municipalidad Distrital de Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
233892 - AREQUIPA

Que, el Reglamento de la referida Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, precisa que la Municipalidades, en el marco de la autonomía reconocida por ley y sin perjuicio a las responsabilidades que corresponde al Alcalde, promoverán mediante el Concejo Municipal la creación de instancias de coordinación y concertación ambiental dentro del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Marzo del 2012 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE SACHACA

ARTICULO PRIMERO: CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal (CAM) como la instancia de gestión ambiental del distrito de Sachaca, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Sachaca tendrá las siguientes funciones:

a) Funciones Generales

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local distrital para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar y/o construir y gestionar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local aprobados por la Municipalidad Distrital de Sachaca.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

b) Funciones Específicas

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinando con los distintos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de Sachaca, acordes con las políticas regionales y nacionales.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental aprobadas.





*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - AREQUIPA

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la Comisión Ambiental Municipal (CAM) estará conformada por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde o el Gerente de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente, quien la presidirá
- b) Un representante de las Juntas Vecinales
- c) Un representante del Sector Salud
- d) Un representante de la Iglesia
- e) Un representante del Sector Educación
- f) Un representante de la Policía Nacional
- g) Un representante del Adulto Mayor
- h) Un representante de la Asociación de los Discapacitados
- i) Un representante de la Defensoría del Pueblo
- j) Juez de Paz del distrito
- k) El Gobernador
- l) El Responsable de Defensa Civil de la Municipalidad
- m) El Administrador o su representante de Administración Local del Agua
- n) Especialistas ambientales: Dos especialistas de reconocida trayectoria y experiencia en gestión ambiental, los mismos que serán convocados por la autoridad municipal
- o) Un representante del Consejo de Coordinación Local Distrital
- p) Un representante del Consejo de Coordinación de la Juventud.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER que la Comisión Ambiental Municipal (CAM) representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que las instituciones conformantes de la CAM deberán designar un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTICULO SEXTO: ESTABLECER que las instituciones públicas y privadas deberán acreditar a sus representantes ante la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente de la Municipalidad de Sachaca, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

El Gerente antes mencionado, una vez acreditados los representantes, expedirá Resolución reconociéndolos como integrantes de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Sachaca.

ARTICULO SEPTIMO: SEÑALAR que la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

ARTICULO OCTAVO: FACULTAR a la CAM a que elabore su Reglamento Interno en un plazo de 60 días hábiles computados a partir de la publicación de la Ordenanza y su Plan de Actividades en un plazo de 45 días hábiles de instalada, sin perjuicio del avance en la Construcción de las Herramientas de Gestión Ambiental del Distrito.



Municipalidad Distrital de Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
233892 - AREQUIPA

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL al Área de Imagen Institucional.

ARTICULO DECIMO: PUBLIQUESE LA PRESENTE ORDENANZA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA, www.munisachaca.gob.pe.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA a Gerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente, Unidad de Logística e Informática y Área de Imagen Institucional.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Representante de los Organismos no Gubernamentales, Juntas Vecinales e Iglesias, será elegido por Acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

La Municipalidad Distrital convocará dentro de los 15 días calendario luego de la publicación de la presente Ordenanza, para que designen a su representante ante la CAM, los mismos que responderán en forma expresa designando sus Representantes Titular y Alternos.

La Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía formalizará la constitución de la CAM en forma nominativa y personalizada, de no haber comunicación al respecto la Municipalidad procederá a convocar en forma directa a las instituciones representativas.



REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Vilas Moscoso Rojas
Secretario General



Emilio Díaz Pinto
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA